



Andacollo, 13 de noviembre de 2025.

**-ORDENANZA N° 3517/25-**

**VISTO**

El Expediente N° 39/25 del Departamento Ejecutivo Municipal;

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para la realización de la Obra **Proyecto Asfalto Urbano 2da Etapa -11 Cuadras**” y “**Proyecto con Materiales para Recambio de Cañerías de Red Cloacal y Recambio de Cañerías de Agua Potable con Inspección de ambas obras** en la Localidad de Andacollo;

La Nota 1484/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la administración pública municipal no cuenta con los recursos necesarios para desarrollar las obras mencionadas, que de acuerdo a lo estimado, en el caso de la “Ejecución 11 cuadras de pavimento urbano, cordones cuneta, baderas y complementos, se requiere una inversión de Pesos un mil doscientos setenta y seis millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 70/100 (1.227.213.603,74.-) y en el caso de Recambio de Cañerías de Red Cloacal y Recambio de Cañerías de Agua Potable, se requiere la cantidad de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos con 96/100 (\$ 15.442.337,96);

Que, resulta necesario incorporar dentro del monto solicitado, los costos correspondientes a la inspección técnica, requiriendo la cantidad de pesos treinta y tres millones quinientos dieciséis mil con 00/100 \$33.516.000,00.- comprendiendo un profesional y un asistente técnico, a fin de garantizar un adecuado control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que, la realización de obras de asfalto y cordón cuneta en la Localidad, cloacas y redes de agua de Andacollo es uno de los objetivos estratégicos imprescindibles para el desarrollo urbano y mejora de la calidad de vida de su población;

Que, la importancia de conectar o completar pavimentos existentes, permitirá el escurrimiento de las aguas pluviales, evitando de este modo los anegamientos que se producen;

Que, obras de esta envergadura, contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de calles de tierra;

Que, las inversiones detalladas precedentemente, son de gran interés para la comunidad y requieren de un presupuesto de alto valor económico para su materialización, no siendo posible que la Municipalidad de Andacollo pueda hacerlo con recursos propios, debiendo acudir al auxilio financiero de la Provincia de Neuquén;

Que, el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables;

Que, el Gobierno Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, solicita autorización mediante Nota N° 1484/24 al Honorable Concejo Deliberante para obtener un aporte reintegrable con afectación de Garantía de la coparticipación Provincial;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo a solicitar un aporte reintegrable de pesos **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.276.171.941,70)** al Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto de llevar adelante la realización del **PROYECTO ASFALTO URBANO 2DA ETAPA -11 CUADRADAS Y PROYECTO CON MATERIALES PARA RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE RED CLOACAL Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE AGUA POTABLE E INSPECCIÓN DE AMBAS OBRAS**, para la localidad de Andacollo, y de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

12.180m2 de calles a asfaltar (11 cuadras).	\$ 1.227.213.603,74.
Materiales para recambio de cañerías red de agua potable y recambio de cañerías de red cloacal.	\$ 15.442.337,96.
Costos inspección obra de un profesional y un asistente en el proyecto de asfalto y proyecto de recambio de cañerías.	\$ 33.516.000,00.
<b>COSTO TOTAL DE LAS OBRAS E INSPECCION</b>	<b>\$ 1.276.171.941,70</b>

**ARTÍCULO 2º:** El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1º podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 3,5 % nominal anual.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones del Artículo 4º de Ley 2148, del Artículo 7º Ley 2615 y del Artículo 6º Ley 2495, y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO 4º:** ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1276.

